

A LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN , CIENCIA Y EMPRESA

Sevilla, a 21 de diciembre de 2007

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL
PROCEDIMIENTO PARA PRIORIZAR EL ACCESO Y CONEXIÓN A LA RED
ELECTRICA PARA LA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA DE LAS
INSTALACIONES DE GENERACIÓN NO GESTIONABLES
CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO 661/2007 DE 25 DE MAYO POR
EL QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA
ELECTRICA EN REGIMEN ESPECIAL**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de innovación , ciencia y empresa comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de orden por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía de las instalaciones de generación no gestionables contempladas en el Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería en todas las alegaciones que realizamos a las numerosas normas que nos envían para su análisis, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEGUNDA.- También de manera general, entendemos que sería más conveniente que se sustituyan las alusiones que realiza la presente Decreto a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la referencia, mas conveniente por los posibles cambios de denominaciones de la misma, a la Dirección General competente en la materia.

TERCERA.- Entrando ya en el articulado, y en relación con el **Artículo 2 Capacidad global de evacuación**, entendemos necesario que se indique, al menos la primera vez que se menciona, el significado de las siglas MW – megavatios- y REE S.A. –Red Eléctrica Española -.

CUARTA.- Continuando con el **Artículo 2** echamos en falta, y entendemos que deberían acompañar a la norma como memoria justificativa, los datos técnicos del operador del sistema que han motivado que la capacidad máxima de evacuación sea 500 MW. También debería indicarse cuales son los refuerzos necesarios o desarrollos oportunos.

QUINTA.- En relación con el **Artículo 3 Procedimiento para la solicitud de acceso y conexión a la red eléctrica**, indicar como no se ha remitido a este Consejo los anexos que señala, por lo que no podemos alegar sobre el mismo.

SEXTA.- Continuando con el **Artículo 3, apartado 3.2 Procedimiento de solicitud**, letra B.- Presentación presencial, entendemos necesario que la

solicitud se facilite en las oficinas correspondientes de la Administración y no obligue a imprimir ésta a través de los medios electrónicos como única posibilidad de obtener la instancia.

SÉPTIMA.- En el **Artículo 3, apartado 3.3 Plazos y documentación necesaria**, este Consejo cree que el plazo de un mes que se establece podría resultar insuficiente para la presentación de la documentación exigida.

OCTAVA.- En el **Artículo 3, apartado 3.4 Prorroga a la vigencia del punto de conexión**, numero 1, nos preguntamos si los casos de las letras b) y c) son numerus clausus o pueden existir mas casos en los que se acepte o deniegue la prorrogas.

NOVENA.- En el **apartado 2 del punto 3.4 del Artículo 3** hay una errata consistente en la omisión de parte del nombre del órgano administrativo, por lo que hay que incluir la palabra “Dirección”.

DECIMA.- En el Artículo 5 Priorización de proyectos de generación con acceso y conexión, apartado 5.2 Priorización de proyectos con puntos de conexión, desconocemos a qué se está refiriendo con el términos “Madurez Administrativa del proyecto”.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN , CIENCIA Y EMPRESA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de orden por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de la energía de las instalaciones de generación no gestionables contempladas en el Real Decreto 661/2007 de 25 de mayo por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

